



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 217 -2010-MDL/GM  
Expediente N° 005267-2009  
Lince, 25 NOV 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 005267-2009 y el Recurso de Apelación presentado por el administrado Carlos Augusto Jurado Hernández, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado con fecha 17.Dic.2009, el administrado Carlos Augusto Jurado Hernández interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 315-2009-MDL-GSC/SFCA de fecha 23.Nov.2009, que resuelve imponerle la correspondiente multa administrativa equivalente al 10% del valor de la obra ejecutada.

Que, se tiene como antecedente que mediante Notificación de Infracción N° 01357 -2009 de fecha 09.Ago.2009 impuesta por personal de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo a nombre del administrado impugnante Carlos Augusto Jurado Hernández, domiciliado en la Av. Iquitos N° 1812 – Lince, por la infracción tipificada con código N° 10.01 "Por ejecutar obras de edificación que no trasgredan las normas urbanísticas y edificatorias, sin Licencia de Obra", la misma que se encuentra comprendida en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada mediante la Ordenanza N° 215-MDL.

Que el administrado impugnante refiere que la sanción impuesta por la construcción de parte del techo responde a una falsa apreciación de la realidad puesto que dicha edificación no es una acción premeditada, sino que es una respuesta a un estado de necesidad pues se realizó a causa del derrumbe de parte del techo y no podía quedarse destruido y a la intemperie puesto que tiene hijos menores que proteger.

Que, lo manifestado por el administrado impugnante evidencia un reconocimiento a que si ejecuto obras de edificación en el interior de su inmueble y que no contaba con la respectiva Licencia de Obra, lo cual se encuentra corroborado con el Parte Interno N° AJH 0021 de fecha 09.Ago.2009 expedido por personal de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, obrante a folios 02, en el que se informa en su parte pertinente que "... al apersonarse a la dirección Av. Iquitos N° 1812 – Lince se constató trabajos de construcción: llenado de techo aproximado de 30:00 Mt2 con ocupación de la vía pública, siendo atendidos por el propietario del predio el Sr. Carlos Augusto Jurado Hernández, quien no presento licencia de construcción ni documento alguno, manifestando que posteriormente formulara el descargo correspondiente, por lo que se procedió a girar la Notificación de Infracción N° 01357 con el código 10.01 que contempla la Ordenanza N° 215-MDL ..."

Que, lo antes expuesto, determina que el administrado Carlos Augusto Jurado Hernández se encuentra incurso dentro de la infracción administrativa tipificada con el código 10.01, y sus argumentos expuestos en su recurso de apelación no desvirtúan la imposición de dicha sanción.

Que, es de apreciarse que a folios 18, corre el Informe Técnico N° 128-2010-MDL/GSC/SFCA/JRG de 03.Nov.2010, en el que se realiza la valorización de la obra realizada en el mes de setiembre del 2009, fecha en que se comete la infracción materia del presente procedimiento sancionador, determinándose que el valor de la multa impuesta asciende a la suma de S/.482.25 equivalente al 10% del Valor de la Obra ejecutada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 217 -2010-MDL/GM**

Expediente N° 005267-2009

Lince, 25 NOV 2010

Que, el numeral 201.1 de la artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en tal sentido, habiéndose constatado un error material en el Artículo Primero de la Resolución de Sanción Administrativa N° 315-2009-MDL-GSC/SFCA de fecha 23.Nov.2009, en el extremo referido a que no se consigna el monto equivalente al 10% del valor de la Obra efectuada, por lo que resulta necesario rectificar el mismo y consignar el valor de la multa impuesta que asciende a la suma de S/.482.25 equivalente al 10% del Valor de la Obra ejecutada según lo informado mediante Informe Técnico N° 128-2010-MDL/GSC/SFCA/JRG de 03.Nov.2010.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 702-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por el administrado Carlos Augusto Jurado Hernández contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 315-2009-MDL-GSC/SFCA de fecha 23.Nov.2009, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Rectificar de oficio el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Sanción Administrativa N° 315-2009-MDL-GSC/SFCA de fecha 23.Nov.2009, en el extremo referido a que no se consigna el monto equivalente al 10% del valor de la Obra efectuada, por lo que resulta necesario rectificar el mismo y consignar el valor de la multa impuesta, la misma que asciende a la suma de S/.482.25 equivalente al 10% del Valor de la Obra ejecutada.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración Tributaria por intermedio de la Unidad de Recaudación y Control y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
Edo. Irene Castro  
Gerente Municipal